

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

La “violencia policial” desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil (osc). Analisis comparativo entre el centro de estudios legales y sociales (cels) y la coordinadora contra la represion policial e institucional (correpi).

Lorenz, Mariana y Murruni, Marina.

Cita:

Lorenz, Mariana y Murruni, Marina (2009). *La “violencia policial” desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil (osc). Analisis comparativo entre el centro de estudios legales y sociales (cels) y la coordinadora contra la represion policial e institucional (correpi)*. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/277>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evbW/Ots>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La “violencia policial” desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil (osc)

Análisis comparativo entre el centro de estudios legales y sociales (cels) y la coordinadora contra la represión policial e institucional (correpi).

Lorenz, Mariana

Murruni, Marina

Objetivo general.

Nos proponemos describir y analizar las formas en que son socialmente problematizadas las prácticas policiales por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs). Los casos serán: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (Correpi). Explorar de manera sistemática las condiciones de emergencia de la llamada “violencia policial”.

Algunas consideraciones metodológicas.

En tanto nuestro principal insumo son los discursos, entendidos como prácticas con reglas de formación, funcionamiento y circulación específicas, resulta necesario un análisis genealógico del contexto histórico, social y político de las categorías utilizadas por estas organizaciones para definir el accionar de las fuerzas de seguridad del Estado.

Un primer problema que se presenta es la relación entre el hacer y el decir de los sujetos – colectivos, en este caso-. Adoptando la perspectiva de E. Criado afirmamos que los discursos son

en sí mismos prácticas de los sujetos sociales en determinadas situaciones sociales: *“El acceso del sociólogo a la realidad social es fundamentalmente un acceso mediado por los discursos de los sujetos.”*¹

Otra dificultad, a la hora de comenzar, fue el recorte a efectuar y su abordaje. La decisión fue centrar la cuestión en el decir y el hacer concretos: mirar cómo las OSCs tematizan las prácticas policiales, (y cómo éstas son socialmente construidas como problema) a través de casos específicos definidos por ambas organizaciones como de “violencia policial”, sometiendo a análisis sus prácticas discursivas.

Por último, estimamos que sería necesario considerar algunos casos particulares como, por ejemplo, los de Ezequiel Demonty y Camila Arjona, jóvenes habitantes del sur de la ciudad de Buenos Aires de escasos recursos económicos, asesinados por la Policía Federal. Representan lo que el CELS y Correpi consideran típicamente blanco del abuso y violencia policial. También sería necesario concretar algunas entrevistas que nos permitirían un análisis más profundo.

Selección de unidades de análisis. Fundamentación.

CORREPI - CELS

*“Si el espacio de la sociedad civil tiende a ser muy amplio el de las organizaciones que la componen lo es aun más. La dispersión refiere tanto a las temáticas de trabajo cuanto a la metodología, la organización interna, la ideología, las formas jurídicas, etc.”*²

En el amplio espectro de las OSC's, seleccionamos estas dos organizaciones por su larga trayectoria en el estudio de las prácticas policiales calificadas como “violentas”. Su comparación resulta interesante, ya que presentan formas de abordaje diversas de los medios que consideran viables y legítimos para aportar a la solución de las cuestiones que construyen como problema, los fines que persiguen y el ámbito de injerencia que delimitan.

Problematización de la práctica policial. Análisis de las OSCs.

a) EL Cels. Rasgos principales.

El CELS es una organización no gubernamental creada en 1979. Desde entonces, está dedicada a “la promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del sistema democrático en Argentina”³. Su financiación: recibe apoyo económico de distintas fundaciones e

¹ Criado, Enrique Martín. “Los decires y los haceres”. Universidad de Sevilla. España, 1998.

² Del Piero, Sergio (2005) *Organizaciones de la Sociedad Civil*. Paidós, España.

³ Página CELS Internet: <http://www.cels.org.ar/home/index.php>

instituciones de EEUU, Europa y, marginalmente, de Latinoamérica. Actualmente, la Fundación Ford, el John Merck Fund de Estados Unidos, la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional -ACDI y el Fondo de oportunidades Globales del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino Unido⁴, brindan aportes para ejecutar proyectos específicos.

Para el CELS, la “violencia institucional” es una de las tantas formas que presentan las violaciones a los derechos humanos. Constituida en una de las áreas de esta OSC que, principalmente, se ocupa de los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar, además de velar por los derechos económicos, sociales y culturales de la población, de las personas privadas de su libertad y de quienes se encuentran en instituciones de salud mental.

Para esta OSC la estrategia más efectiva para la defensa de los Derechos Humanos sería utilizar los canales institucionales. Recurrir a las herramientas que proporcionan el marco de la ley y las instituciones del estado para generar intervenciones que reduzcan las “prácticas policiales abusivas y violentas”⁵ eliminando las redes de ilegalidad dentro de la institución “(...) la construcción de una agenda ampliada de derechos humanos es un trabajo que involucra de modo integral al ámbito Estatal y a la sociedad en su conjunto, y que debe convocar cada vez más a actores públicos dispuestos a regenerar y fortalecer un tejido institucional que se corresponda con un modelo de sociedad inclusiva.”⁶. Denuncias de graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, el control del uso de la fuerza, y el seguimiento de la situación de los presos en todo el país son “condiciones indispensables para el respeto a los derechos fundamentales.”⁷

Según entiende esta organización, el problema de la “violencia policial” ha tenido un perfil más sensacionalista que reflexivo y su presencia en los medios masivos de comunicación no ha sido constante, coincidió con la aparición de hechos de brutalidad policial. El análisis que realizan los medios masivos entiende la violencia policial como la sumatoria de casos aislados, sin percibirla como una práctica institucional habitual. Destaca que no se trata de un fenómeno nuevo y que el debate sobre la violencia policial se ha visto eclipsado por la cuestión de la inseguridad ciudadana.

“Existe un modo de concebir las políticas de seguridad, que se refleja en prácticas efectistas, excluyentes, de un alarmante corto plazo, indiferentes a los costos sociales de las acciones

⁴Ibidem.

⁵ CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2007*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires 2007.

⁶ CELS, *Ibidem*.

⁷ CELS, “Violencia institucional y políticas de seguridad. Los espacios donde se recicla la violencia policial” en *Derechos humanos en Argentina. Informe 2008*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires 2008.

realizadas, renuentes o opuestas a la planificación y evaluación de los resultados y que conceptualizan el control como algo diferente de la protección de los derechos humanos”⁸.

Frente al Estado, la política del CELS combina “interacción e independencia”. Su tarea consistiría en construir vínculos institucionales que graviten sobre el diseño, la instrumentación y el control de políticas públicas, y en conservar actitud crítica y capacidad de fiscalización respecto de las agencias judiciales, legislativas y ejecutivas federales y provinciales. Entiende que para dar solución a los problemas estructurales de violación a los derechos humanos en Argentina resulta indispensable fortalecer un Estado protector de los derechos humanos modificando prácticas policiales abusivas, violentas o corruptas. Una propuesta en esta línea⁹ es perseguir penal y administrativamente a efectivos involucrados en casos de violencia policial, proteger a testigos que declaren hechos de este tipo como también reestructurar mecanismos de control interno de las fuerzas y modificar reglamentos disciplinarios.

Para el CELS, si bien en los últimos años se han realizado ciertas reformas en algunas instituciones de seguridad que buscan ajustarse a estándares de actuación más respetuosos de los derechos humanos, continúan existiendo prácticas de violencia y uso aberrante de la fuerza arraigadas en dichas instituciones, que impiden la realización de modificaciones profundas. En palabras de sus miembros: “La violencia policial no es producto de hechos aislados protagonizados por agentes individuales con comportamientos patológicos, ni una desviación estructural e ineluctable de un funcionamiento supuestamente normal de las instituciones. Al contrario, sugerimos que los hechos de violencia policial deben ser considerados como un producto previsible de patrones de comportamiento violentos que están completamente imbricados en rutinas de trabajo policiales, por cuyos efectos es responsable en primer lugar la institución que los propicia y fomenta, y luego los agentes individuales.”¹⁰ Entiende entonces que los “abusos aislados” cometidos por las supuestas ‘manzanas podridas’ hace tiempo que permiten armar series estadísticas”¹¹.

Los actores que identifica en la construcción del problema son básicamente institución policial, sistema penal, Estado, poder judicial (jueces, peritos, etc.), medios de comunicación. Considera que las fuerzas de seguridad del Estado, particularmente la policía, mantienen relaciones

⁸ CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 1998*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires 1998.

⁹ Expresada desde el informe 1998.

¹⁰ Elbaum, Lucía y Martínez, Josefina. “La violencia policial en Argentina. Un debate sobre las visiones del problema y las políticas posibles.” Documento elaborado en el marco del Proyecto Policía y Sociedad Democrática, en el cual participan el Centro de Estudios Legales y Sociales, Viva Río-Iser y el Instituto de Defensa Legal coordinados por el Centro de Estudios para el Desarrollo (CED).

¹¹ CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2007*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2007

particularmente violentas con ciertos sectores, como los jóvenes pobres, quienes viven en las villas de emergencia.

Si bien el CELS centra su análisis en los hechos de violencia institucional cometidos contra la “sociedad civil”, a diferencia de Correpi incluye casos en que los funcionarios (cumpliendo su función o fuera de servicio) de las fuerzas de seguridad del Estado resulten muertos o heridos. Consignan también aquellos casos de accionar violento o abusivo de la fuerza de carácter más claramente político: criminalización de la protesta social e inicio de causas penales a militantes sociales y sindicales.

b) CORREPI: Principales características.

“No somos pobres víctimas dolientes que buscamos solidaridad. Somos militantes que aprendimos de la peor manera a conocer a nuestros enemigos”¹².

CORREPI se constituyó en mayo de 1992, a partir de tres hechos: la denominada Masacre de Budge (1987), el asesinato del militante cristiano Agustín Ramírez en San Francisco Solano (1988), y la muerte de Walter Bulacio (1991). Compuesta por militantes del campo popular, entre ellos algunos abogados y familiares de víctimas de la represión policial¹³, se autodefine como una organización antirrepresiva independiente que denuncia los DDHH violados por el Estado. Sus formas de financiamiento asumen -según información a la que accedimos- una modalidad autogestiva¹⁴.

CORREPI entiende práctica policial como accionar represivo, “funcional e inherente al sistema”. Se trata, entonces, de una política necesaria para implementar la política económica y social del Estado burgués. “Afirmamos que la represión es una política de estado, porque no se trata meramente del accionar de las fuerzas de seguridad, sino de una política coherente y sistemática en cuya gestión intervienen todos los poderes del Estado”¹⁵.

Política (represiva) de Estado cuya ejecutora es la policía, y por tanto no reductible a meros desbordes casuales (o excesos) de algunos funcionarios.

¹² <http://www.correpi.lahaine.org/articulo.php?p=840&more=1&c=1>

¹³ Ibidem “¿Quiénes somos?”

¹⁴ Aportes de miembros de la organización, publicaciones, etc.

¹⁵ <http://correpi.lahaine.org/articulo.php?p=756&more=1&c=1> Discurso presentación del archivo 2006.

De allí que consideren el “(...) fracaso de la línea argumental (...) de que sería posible cambiar el perfil del aparato represivo del estado “depurando” o “transparentando” las fuerzas de seguridad (...) o los resabios de la dictadura¹⁶.”

Un primer elemento destacable en el análisis de esta práctica: su aspecto represivo se reconoce como poseyendo un carácter sistemático, estrechamente vinculado con el sostenimiento de una relación de dominación vía la institución estatal. Por otra parte, afirma que además de su rasgo institucional la represión está definida por un marcado carácter de clase por estar dirigida hacia un determinado grupo social, designado como *los sectores más vulnerables, los pobres, la clase oprimida, la clase trabajadora*¹⁷.

“(…) Es el estado, gobierne quien gobierne; y el aparato represivo, con la policía, los servicios penitenciarios, la gendarmería, la prefectura, las fuerzas armadas, los jueces, los fiscales, los servicios de la Side, forma parte de ese estado. (...) Es el estado, independientemente de quien lo administre¹⁸”.

En esta dirección, y en sus propias palabras el gobierno “es la dirección política del aparato represivo”¹⁹.

Como puede observarse, el Estado adquiere un rol protagónico, dada su dimensión coercitiva, en la construcción del problema y aparece estrechamente vinculado con la práctica represiva puesto que es considerado responsable y autor de dicha práctica en tanto la violencia física ejercida desde las instituciones de seguridad es considerada un elemento sumamente relevante de control social hacia la población. Consecuentemente, CORREPI afirma en su *Declaración de Principios* que su acción para con aquél asume un carácter confrontativo y de deslegitimación de sus prácticas e instituciones.

Dice Correpi: “El Estado, como organizador de la violencia en beneficio de los sectores dominantes, utiliza su aparato represivo para disciplinar y reprimir a las clases oprimidas”²⁰.

“la amenaza, el ataque físico (...) es una metodología habitual del aparato represivo del Estado usado contra los pobres no organizados y contra los militantes de izquierda, que viene en franco y sostenido avance, de la mano de definiciones gubernamentales como terroristas sanitarios (...²¹)”.

Destaca su dimensión instrumental y enfatiza la idea del Estado como aparato (represor), monopolizador de la coerción o la violencia física, condición para el sostenimiento de un orden de cosas que beneficia a los sectores dominantes. De allí que considere inadmisibles desarrollar alguna o cualquier cooperación con el Estado, ni participación de sus integrantes en instancias estatales.

Veamos:

¹⁶ Boletín informativo n°408 de Correpi.

¹⁷ Discuso_Presentacion_Archivo_1983-2008 en www.correpilahaine.org

¹⁸ <http://correpi.lahaine.org/articulo.php?p=756&more=1&c=1> Discurso presentación del archivo 2006.

¹⁹ Boletín informativo n°408 de Correpi.

²⁰ <http://www.correpi.lahaine.org/articulo.php?p=8&more=1&c=1> “¿Quiénes somos?”

²¹ Boletín informativo electrónico n° 408 de Correpi

“(…) una premisa esencial para la organización: NINGUNA COOPERACIÓN CON EL ESTADO; ninguna participación de la organización o de sus integrantes en organismos, espacios de coordinación, comisiones, secretarías u otros órganos de gobierno aun cuando impliquen modificaciones legislativas o de “humanización” del aparato estatal. Nuestra relación con el estado será siempre de carácter CONFRONTATIVO y de DESLEGITIMACIÓN constante de sus instituciones y sus prácticas, sin perjuicio de que utilicemos con un criterio instrumental y dialéctico las herramientas del sistema”.²²

En el mismo sentido, se lee en “*AntiRepresivo*”²³ de agosto de 2006: “Desde Correpi planteamos la necesidad de dar la lucha contra la represión estatal con absoluta independencia del Estado, el gobierno K y todas sus agencias”.

Frente a otras organizaciones actuantes en el campo, Correpi percibe a algunos familiares como claudicantes, especialmente quienes aceptan participar en las oficinas estatales (Oficina Antiimpunidad), organismos o Secretarías de DDHH, quienes aceptan subsidios, etc. Esta delimitación política, surgida a fines de 1999 en ocasión del gobierno de “la Alianza”²⁴, se profundiza en 2003 con el gobierno kirchnerista. Debates en torno a la profundidad de los cambios en materia de políticas de DDHH, continuidades o rupturas en política represiva, etc., provocaron realineamientos en los organismos de derechos humanos.

Desde 1996, CORREPI articula trabajo de base en causas concretas: la confección anual del Archivo de Casos de Personas Asesinadas por la Fuerzas de Seguridad del Estado, representación judicial de las víctimas y de los represaliados y movilización, junto a una tarea formativa o educativa centrada en la elaboración de una doctrina que caracterice el fenómeno represivo, sus causas y objetivos. Esto último, enfocado a instalar el debate sobre los modos de accionar de las fuerzas represivas y su dependencia de la política estatal, al mismo tiempo que impulsar y fortalecer la organización popular en los barrios y con sectores juveniles, forma principal de construcción política.

“Nuestra lucha debe ser en las calles, ocupar todos los espacios y exigir justicia para nuestros muertos. Hay que tener bien en claro que el enemigo está en las clases más altas, y no entre los compañeros que padecen las mismas necesidades que todos nosotros”²⁵.

²² <http://www.correpi.lahaine.org/articulo.php?p=8&more=1&c=1> “Declaración de principios”

²³ ‘AntiRepresivo’ es la revista publicada por la organización.

²⁴ La Alianza -conformada por el radicalismo y el Frepaso- gana las elecciones nacionales en 1999, sucede al gobierno de Menem y gobierna hasta las jornadas del 19 y 20 de diciembre de 2001.

²⁵ <http://correpi.lahaine.org/articulo.php?p=8&more=1&c=1>

La dimensión propositiva de Correpi: organización popular como lucha contra la represión. Asumen el supuesto que dicha disputa, incluida en un proceso de transformación social, es condición necesaria para la plena vigencia de los derechos humanos.

“CORREPI no propone medidas paliativas ni responde a la pregunta “¿Qué hacemos con la policía?” porque estamos convencidos de que no hay “plan alternativo” dentro del esquema político social en que vivimos. Un estado como éste, lo dirija y administre la fracción burguesa que sea, siempre va a tener que reprimir. Con variantes, con nuevas modalidades, con preeminencia del consenso sobre la coerción directa o a la inversa, según las circunstancias. Pero siempre tendrá que reprimir, porque su función, como organización de la fuerza al servicio de la clase dominante, es garantizar este estado de cosas”.

La denominación “práctica policial violenta” está estrechamente imbricada con la noción de *quiénes* son considerados objeto de esas prácticas, algo que nos conduce a indagar en la construcción de la figura de la víctima del accionar represivo. En este sentido, para Correpi, “víctima” es aquella persona (u organización) afectada por políticas represivas del Estado, tanto represión “preventiva” (control social) como represión política selectiva, es decir, el Estado en ejercicio de su política represiva²⁶. Asimismo, no admite jerarquías entre las víctimas, si han cometido o no delito, ni diferencia condiciones personales. Esta organización no establece delimitación en términos de “víctimas inocentes” (*versus* víctimas culpables) -defendida por otras organizaciones que abordan problemáticas relativas a las fuerzas de seguridad y su funcionamiento- dado que implica instituir rangos o atribuir jerarquías, cuestión que retomaremos en este trabajo²⁷.

Afirma CORREPI, (...) “la vida tiene valor para todos, y todos merecen que sus derechos sean respetados y defendidos frente al Estado asesino”.

El único caso excluido de su ámbito de injerencia concierne a que quien haya resultado muerto sea integrante de las agencias represivas del Estado. Queda además por fuera de su actividad militante todo episodio protagonizado exclusivamente por particulares, o que aún participando el Estado, su actuación “no resulte de la aplicación de sus políticas represivas contra los trabajadores y el pueblo”.

Para completar las definiciones de CORREPI, la Coordinadora... señala dos tipos de represión: 1) control social (gatillo fácil, torturas, muertes en cárceles y comisarías): enfocada a la población más vulnerable, los más pobres, y en particular los más jóvenes, 2) remite a la represión política:

²⁶ Ibidem. Declaración de principios.

²⁷ Ver Consideraciones finales.

(amenazas, hostigamiento, encarcelamiento) hacia organizaciones o militantes políticos, luchadores sociales. Esta última entendida como cualquier hecho dirigido hacia quienes desarrollan una actividad militante en beneficio del pueblo y los trabajadores.

Consideraciones finales.

Intentar aprehender los “marcos”, universos de existencia que adhiere cada institución, permite, en la comparación, comprender los “dominios de relevancia” que posee cada una, es decir, cómo realizan la selección, “(...) de entre los múltiples aspectos que se ofrecen a nuestra percepción, aquéllos que son relevantes y los coordinamos en un esquema que les da sentido.”²⁸

Una diferencia fundamental resulta del ámbito de injerencia que delimitan ambas organizaciones al tratar la temática. El CELS estudia las prácticas policiales violentas producidas por todo el arco de las instituciones represivas del Estado en el marco de las violaciones a los DDHH. Por su parte CORREPI, trabaja orientada a la violencia ejercida por las fuerzas de seguridad del Estado centrándose en la institución policial. En ambas se articula el trabajo de difusión y denuncia con una labor de asesoramiento legal, aunque difieran en los modos y sus interlocutores.

Podemos afirmar que existe una coherencia en ambas organizaciones entre la definición de la práctica policial y la estrategia que cada una de ellas despliega frente a los fenómenos concretos. Por caso, si para el Cels, *la “violencia policial” es un problema a resolver*²⁹, su preocupación por el diseño y la implementación de políticas públicas específicas de prevención y control puede considerarse coherente con dicha definición. Ahora bien, nos preguntamos si para el CELS este fenómeno a corregir no puede inscribirse en términos de excesos y, por el contrario, resulta “el problema de la violencia *institucional*” en qué medida la solución puede emerger de una parte de ese mismo problema, es decir, de parte de una política pública que no escapa a la institucionalidad del Estado.

²⁸ Criado, Enrique Martín; *Los decires y los haceres*. Reelaboración de una ponencia presentada en el curso “Crítica del lenguaje institucional. Nuevos métodos/nuevas teorías: fundamentos de la crítica de las ciencias sociales” dirigido por Narciso Pizarro en la Universidad Libre de Maspalomas en julio de 1993.

²⁹ Eilbaum, Lucía; Martínez, Josefina: *La Violencia Policial en Argentina. Un debate sobre las visiones del problema y las políticas posibles*. Documento elaborado en el marco del Proyecto *Policía y Sociedad Democrática*, en el cual participan el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Viva Río-ISER y el Instituto de Defensa Legal coordinados por el Centro de Estudios para el Desarrollo (CED). Año 1999.

Esta cuestión conduce a una discusión más profunda -e inabordable en el marco de este trabajo- referente a la complejidad de la forma estatal.

En relación con el Estado, existe un punto divergente entre ambas organizaciones. El CELS considera que puede trabajar conjuntamente con los organismos estatales para intervenir en las políticas públicas de seguridad y así limitar la incidencia de prácticas policiales violentas aprovechando las vías institucionales existentes. CORREPI mantiene una relación distante frente al Estado por ser el responsable de hechos de violencia institucional, producto de la utilización del propio aparato represivo que él detenta.

Entendemos en este trabajo Estado como un dispositivo en un sentido foucaultiano. Las instituciones políticas desde esta perspectiva deben ser vistas como "...vectores de integración que estabilizan y estratifican relaciones de poder y que se presentan bajo la forma de regularidades enunciativas formalizadas, normalizando y regulando la interacción en un dispositivo."³⁰

Como queda expresado, para Correpi la represión es definida, además de su contenido institucional, por un carácter de clase dado por focalizarse hacia un determinado grupo social.

Para el CELS el uso desproporcionado de la fuerza letal, la violencia del accionar policial para con los individuos de la sociedad civil, es una característica de la práctica policial. En ese sentido considera que no existe un cuestionamiento del común de los ciudadanos hacia el policía que mata a un joven que delinque, o convalida la muerte de un agente de las fuerzas de seguridad del Estado si ha logrado interrumpir la comisión de un ilícito. Este accionar se encuentra naturalizado por la sociedad e incluso necesario y no como muestras "del fracaso de las políticas de seguridad y la brutalidad de la policía".

Interesa destacar que a la hora de seleccionar los casos de víctimas civiles para ilustrar los informes anuales generalmente toman individuos que no necesariamente estaban cometiendo un ilícito o cualquier acto fuera de la ley al momento de la intervención de las fuerzas de seguridad. Para los funcionarios, en cambio, se seleccionan casos en los que éstos formaban parte de organizaciones corruptas o delictivas dentro de la fuerza y su muerte se ha debido a un "ajuste de cuentas" interno o respresalias de bandas delictivas que reconocen a un agente que ha colaborado en la detención de alguno de sus miembros.

³⁰ Pérez, Germán. "Entre el poder del discurso y e discurso del poder: aproximaciones teóricas y metodológicas al estudio del discurso político".

Si focalizamos el análisis en las víctimas, ambas organizaciones están en consonancia: no contemplan una división entre ellas (inocentes-culpables) ni que, en el caso de estas últimas, su “persecución resulta legítima en el imaginario social por haber transgredido la ley.”³¹ Este punto de convergencia las aparta de los discursos dominantes sobre la “inseguridad ciudadana”, que afirman la necesidad de reforzar políticas represivas para “eliminar la delincuencia”. Se diferenciarían de definiciones implícitas en organizaciones que sólo se ocupan de aquellas víctimas que consideran “indefensas” y ven la muerte de presuntos delincuentes como “... un alivio porque restablece el orden alterado”³². Las muertes de las “víctimas inocentes” o “indefensas” generan sensación de vulnerabilidad y temor ya que “...una buena conducta no garantiza quedar al margen de la inseguridad.”³³ Para ejemplo de este modo de construir a las víctimas, basta analizar la posición asumida por CoFaVi³⁴ que tiene como uno de sus objetivos declarados principales velar porque se haga justicia y no haya más “víctimas *inocentes e indefensas*”³⁵.

³¹ “Control ciudadano del des – control policial”, Laura Gingold.

³² *Ibíd.*

³³ *Ibíd.*

³⁴ Comisión de familiares de víctimas indefensas de la violencia social.

³⁵ <http://www.cofavi.org.ar/home.html>